



RESOLUCIÓN N° 075 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 05 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 312-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas sustentado en el Informe N° 040-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, de la Coordinación General de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 026-2014-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Consorcio Supervisor Jiménez (en adelante el Supervisor) para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.PLÁCIDO JIMÉNEZ, TRAMO: VÍA EVITAMIENTO-JR.ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y EL DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"(SNIP N° 238291);

Que, mediante Carta N° 013.02/LIMA.JHSR, el Supervisor, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 de servicios de supervisión, debido a una ampliación de plazo de obra, dispuesta mediante Resolución N° 028-2015-INVERMET-SGP del 30 de enero de 2015, por trece (13) días calendario;

Que, la Coordinación General de Obras, emite el Informe N° 040-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, el mismo que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, según se infiere del contenido del Memorando N° 312-2015-INVERMET/SGP-JUCO, en los cuales se solicita la emisión de la Resolución que contenga la Ampliación de Plazo N° 02 por trece (13) días calendario en el Contrato de Supervisión de Obra;

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Que, con Carta N° 014.02/LIMA.JHSR, el Supervisor manifiesta que renuncia a los Honorarios por ampliación de servicios de supervisión;

Que, por otra parte la Opinión N° 014-2014/DTN, señala que el derecho a cobrar los mayores gastos generales originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición, este podría renunciar al mismo, una vez aprobada la ampliación del plazo; máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 en el Contrato de Supervisión N° 026-2014-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Consorcio Supervisor Jiménez para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.PLÁCIDO JIMÉNEZ, TRAMO:VÍA EVITAMIENTO-JR.ANCASH, DEL CERCADO DE LIMA Y EL DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"(SNIP N° 238291), por trece (13) días calendarios, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con aceptación de renuncia de honorarios por ampliación de servicios y/o mayores gastos generales.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la Contratista de Obra, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. **LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN**
Secretario General Permanente